



EXTRACTO de la Resolución de 22 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2019, destinadas a Municipios y Mancomunidades para la realización de programas de prevención de conductas adictivas.
(2019062181)

BDNS(Identif.):472225

BDNS(Identif.):472228

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE:

Primero. Entidades Beneficiarias.

Podrán solicitar la subvención los municipios y las mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura salvo la capital autonómica y las provinciales cuando se les haya otorgado una subvención en el marco del Plan Nacional sobre Drogas por el Estado. No podrán ser beneficiarios los municipios integrados en una mancomunidad que haya solicitado la subvención.

Segundo. Objeto.

1. La subvención tiene por objeto la financiación de programas en el área de prevención de conductas adictivas, dentro de los objetivos enunciados por el Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023.
2. Se establecen las dos modalidades de proyectos siguientes:

Modalidad A: Contratación de personal técnico de prevención de conductas adictivas para el desarrollo de un programa de Prevención de Conductas Adictivas con los contenidos que se especifican en la Modalidad B y en su correspondiente ámbito geográfico. El personal técnico contratado tendrá titulación universitaria en el área sociosanitaria o educativa.

Modalidad B: Desarrollo de actividades de prevención de conductas adictivas que podrán consistir en:

- Campañas de sensibilización, información o formación dirigidas a cualquier grupo de población, bien sea a la población en general o a la escolarizada, adultos, padres, profesionales, voluntarios, mediadores, u otros.



- Elaboración y edición de materiales.
- Cualquier otra campaña, actividad o programa cuyos objetivos incidan en la prevención de conductas adictivas.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regulará por las disposiciones contenidas en los Capítulos I y III del Decreto 72/2016, de 31 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud. (DOE n. .º 107, de 6 de junio de 2016).

Cuarto. Cuantía.

1. Para la anualidad 2019, se destina una cantidad global de 154.925 euros, conforme al siguiente detalle:
 - a) Modalidad A:
 - 26.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.460 y al código de proyecto de gasto 200639010003.
 - 53.925 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.461 y al código de proyecto de gasto 200639010003.
 - b) Modalidad B:
 - 25.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.460 y al código de proyecto de gasto 200639010003.
 - 50.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.461 y al código de proyecto de gasto 200639010003.
2. La cuantía máxima a subvencionar por cada programa no podrá exceder del 15 por ciento del crédito global contemplado en la correspondiente convocatoria.
3. La cuantía de la subvención será distribuida de la siguiente forma, en función de la puntuación obtenida por aplicación de los criterios objetivos del artículo siguiente:



MODALIDAD A:

Puntos	Porcentaje aplicado a la cantidad solicitada
35	70 por ciento
20 a 34	65 por ciento
6 a 19	60 por ciento
1 a 5	40 por ciento

MODALIDAD B:

Puntos	Porcentaje aplicado a la cantidad solicitada
15	70 por ciento
6 a 14	65 por ciento
3 a 5	60 por ciento
1 a 2	40 por ciento

4. El crédito máximo disponible para cada una de estas modalidades, será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación final obtenida por las entidades interesadas. Excepcionalmente, cuando varias entidades solicitantes obtengan la misma puntuación y el crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas se prorrateará a partes iguales entre todas ellas.

En todo caso, la cuantía solicitada por la entidad interesada actuará como límite máximo de la subvención a conceder.



5. La cantidad global de los créditos presupuestarios podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, en función de que exista disponibilidad presupuestaria, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables, antes de resolver la concesión de las subvenciones, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3.4 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes, conforme a los anexos I y II de esta resolución, será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución y del extracto.
2. Las solicitudes y la documentación exigida se harán conforme a lo establecido en el apartado quinto de la resolución de convocatoria.

Sexto. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria.

Mérida, 22 de agosto de 2019.

La Secretaria General
(PS, Resolución 6 de agosto de 2019,
DOE n.º 153, de 8 de agosto 2019),
La Directora General de Servicios Sociales,
Infancia y Familias,
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO